



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 360 Fecha: 28 NOV. 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 312-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 NOV. 2023

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 3379-2023-HN-DAC-C-DG de fecha 13 de octubre de 2023, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao; el Memorando N° 796-2023-DG-HNDAC de fecha 13 de octubre de 2023, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao; la Resolución Gerencial General Regional N° 260-2023-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 20 de octubre del 2023, de la Gerencia General Regional; el Oficio N° 3485-2023-HN-DAC-C-DG de fecha 23 de octubre de 2023, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao; el Oficio N° 001837-2023-GRC/GGR de fecha 06 de noviembre de 2023, de la Gerencia General Regional; el Oficio N° 3632-2023-HN-DAC-C-DG de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 000958-2023-GRC/GAJ de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);"

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su omisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Oficio N° 3379-2023-HN-DAC-C-DG de fecha 13 de octubre de 2023, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, comunica al Gobernador Regional del Callao la renuncia irrevocable del señor Renzo Alonso Calderón Tovar al cargo de Asesor de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 260-2023-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 20 de octubre de 2023, se resolvió: **ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, a partir de la**

fecha, la renuncia del señor **RENZO ALONSO CALDERON TOVAR**, en el cargo de Asesor de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA** la designación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000166 de fecha 31 de mayo de 2023";

Que, mediante Oficio N° 3465-2023-HN-DAC-C-DG de fecha 23 de octubre de 2023, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, solicita la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 256-2023- Gobierno Regional del Callao-GRC, de fecha 20 de octubre de 2023, en el extremo que la renuncia del señor Renzo Alonso Calderón Tovar debió ser aceptada con eficacia anticipada al 13 de octubre de 2023, a razón del Oficio N° 3379-2023-HN-DAC-C-DG de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 001837-2023-GRC/GGR de fecha 06 de noviembre de 2023, la Gerencia General Regional remite a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000862-2023-GRC/GAJ de fecha 30 de octubre de 2023, a fin que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, a través de sus áreas adscritas, sustenten los supuestos para que se configure la eficacia anticipada requerida;

Que, mediante Oficio N° 3632-2023-HN-DAC-C-DG de fecha 08 de noviembre de 2023, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 889-2023-HNDAC/OAJ de fecha 08 de noviembre de 2023, por medio del cual, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, desarrolla los supuestos para la debida configuración de la eficacia anticipada en relación a lo resuelto en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 256-2023-Gobierno Regional del Callao-GRC;

Que, a través del Informe N° 000956-2023-GRC/GAJ de fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y, concluye: "(...) la aplicación de la eficacia anticipada en el expediente materia de análisis se encuentra debidamente sustentada, por lo que en aras de la debida transparencia de los procedimientos administrativos, corresponde la modificación del Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 256-2023-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 20 de octubre del 2023";

Que, en el presente caso, en relación a la renuncia presentada por el señor Renzo Alonso Calderón Tovar, se cuenta con la debida motivación para la aplicación de la eficacia anticipada al 13 de octubre de 2023, resultando procedente la modificación del Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 256-2023- Gobierno Regional del Callao-GRC;

Que, estando a lo expuesto, en mérito a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; al Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018; y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial General Regional N° 256-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 20 de octubre de 2023, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia del señor **RENZO ALONSO CALDERON TOVAR**, en el cargo de Asesor de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao; en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 28 NOV. 2023

consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA** la designación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000166 de fecha 31 de mayo de 2023.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 13 de octubre de 2023, la renuncia del señor **RENZO ALONSO CALDERON TOVAR**, en el cargo de Asesor de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA** la designación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000166 de fecha 31 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RATIFICAR**, en los demás extremos la Resolución Gerencial General Regional N° 256-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 20 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumplir con notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ADA MARGARITA SOLIS VILLARI
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 740..... Fecha: 26 NOV. 2023

[Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]